ADMINISTRACIÓN LOCAL

PIZARRA

Anuncio

Se hace público para general conocimiento que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2022, fueron aprobadas las siguientes convocatorias y bases, de conformidad con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el proceso de selección de una plaza de Coordinador de Protección Civil, funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición turno libre con el siguiente literal:

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionario de carrera de una plaza vacante y presupuestada de Coordinador de Protección Civil, mediante el sistema de concurso-oposición libre, encuadrada dentro de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, de la plantilla del Ayuntamiento de Pizarra, incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2021 publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 7, de 12 de enero de 2022.

2. *Legislación aplicable*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

CVE: 20221230-05229-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

3. *Requisitos de los aspirantes*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales y específicos:

3.1. **Requisitos generales**

a) Tener la nacionalidad española o cumplir lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para los nacionales de otros estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
c) Ser mayor de dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa por ley para el acceso al empleo público.
d) Estar en posesión del título de bachiller, Formación Profesional II, ciclos formativos de grado superior o equivalente a efectos de acceso al empleo público.
e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
f) Haber abonado la tasa correspondiente que corresponde a la cantidad de 45,00 euros (según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen).
g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mimos términos el acceso al empleo público.

3.2. **Requisitos específicos**

Se establecen una serie de requisitos específicos conforme el artículo 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como por las responsabilidades, funciones y tareas definidas en las presentes bases y en vista a la necesaria e inmediata operatividad del puesto de trabajo que exige su desempeño por personal que acredite unas competencias, habilidades, y formación ya adquiridas, al objeto de contribuir a la agilización y seguridad del funcionamiento de los servicios, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al desarrollo de esta Corporación.

h) Estar en posesión del permiso de conducir, en vigor, de las clase A, B y C.
i) Compromiso de conducir los vehículos oficiales, así como del uso de los recursos y medios materiales para los servicios, actuaciones e intervenciones de Protección Civil y el Grupo de Intervención en Emergencias (GRIEM) u otros proporcionados por el Ayuntamiento de Pizarra para tal fin.

4. *Solicitudes*

4.1. Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Posteriormente se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.2. En el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, quienes deseen participar en el

CVE: 20221230-05229-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

proceso selectivo deberán cumplimentar y firmar la solicitud de admisión a la prueba selectiva. Asimismo, se encontrará a disposición de los interesados en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pizarra en horario de oficinas y en la web del Ayuntamiento.

4.3. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose presentar preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pizarra en la dirección https://pizarra.sedelectronica.es/info.0 (trámite de instancia general), junto a la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de presentación a las pruebas selectivas que ascienden a 45,00 euros, que podrán ser abonados mediante ingreso o transferencia en la cuenta de Unicaja Banco número ES59 2103 0164 4302 3000 0078, debiendo consignar como texto su DNI. No se admitirá el pago de las tasas fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- DNI, NIE o pasaporte, en vigor.
- Título de Bachiller o equivalente. De no estar en posesión del título, debe cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (solicitud de título y pago de tasas). En caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia, correspondiendo exclusivamente al solicitante la carga de la prueba. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero, deberán ir acompañados de la homologación o acreditación.
- Permiso de conducir en vigor exigido en las bases.
- Acreditación de otros requisitos exigidos por las bases, así como los méritos alegados de la fase de concurso.

La presentación de la solicitud supone la aceptación pura e incondicionada de las bases y, en especial, el compromiso de conducir vehículos en los términos señalados, así como desarrollar las tareas propias de la plaza.

5. *Admisión de candidatos*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. De dicha resolución se publicará una reseña en el *Boletín Oficial de la Provincia*, que a su vez se remitirá al tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web www.pizarra.es.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que será publicado en el mismo sitio que el provisional. En dicha resolución se nombrará al tribunal de selección.

5.3. No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo, ni a aquellas personas que renuncien por escrito a su participación en el proceso selectivo con posterioridad a la publicación de este listado.

6. *Tribunal calificador*

6.1. El tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales con voz y voto y un secretario, atendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

6.2. Los miembros del tribunal deberán poseer titulación y/o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y realizar la correspondiente propuesta de resolución.

CVE: 20221230-05229-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

6.5. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores y/o técnicos especialistas, quienes actuarán con voz, pero sin voto. Los asesores y técnicos especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

6.6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas*

7.1. La actuación de los aspirantes se desarrollará por orden alfabético, iniciando por la letra "U", conforme a lo establecido en la resolución, de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, a la que se remiten las presentes bases.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, completamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación (en la dirección web de la sede electrónica del Ayuntamiento https://pizarra.sedelectronica.es/info) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8. *Proceso selectivo*

El proceso de selección se hará a través del sistema de concurso-oposición libre, por considerarlo el más adecuado para seleccionar a la persona más cualificada para el desempeño del puesto, tanto en lo que se refiere a la experiencia en puestos de similar contenido, como a sus capacidades, habilidades y formación relacionada con las funciones a desempeñar.

El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera fase: Oposición (60 puntos el 60 % de la puntuación final).
- Segunda fase: Concurso (40 puntos el 40 % de la puntuación final).

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.1. **Fase de oposición** (máximo 60 puntos)

La fase de oposición constará de dos pruebas de carácter obligatorias y eliminatorias.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos.

La oposición estará formada por las siguientes pruebas, en el orden en que a continuación se relacionan:

1.ª *Prueba. Test de conocimientos teóricos*

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar un test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre el conjunto del temario que se adjunta, en el plazo máximo que determine el tribunal. Los aspirantes deberán alcanzar al menos, 15 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 30 puntos, quedando excluidos los candidatos que no tengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 1 y las respuestas incorrectas se penalizarán a razón de 0.5 puntos. El tribunal podrá añadir preguntas de reserva para el eventual caso de que alguna pregunta resultara anulada. En caso de no hacerlo o, en caso de que el número de preguntas anuladas fuera mayor

CVE: 20221230-05229-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

al de las de reserva, el resto de preguntas acrecerán incrementando su valoración, de forma que todas las preguntas válidas acertadas puedan sumar 30 puntos.

2.ª Prueba. Caso práctico

Consistirá en la realización en el tiempo máximo que determine el tribunal, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario y su defensa mediante exposición al tribunal que será calificado de 0 a 30 puntos y la defensa de estos ejercicios prácticos mediante exposición al tribunal.

El tribunal valorará en la segunda prueba la correcta aplicación de los conocimientos teóricos al caso práctico, la correcta ordenación de los razonamientos, la claridad expositiva y de ideas y la correcta redacción.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el tablón de edictos municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.2. **Fase de concurso** (máximo 40 puntos)

Esta fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal calificador, a los efectos de determinar la puntuación definitiva en la fase de concurso, procederá a valorar únicamente los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Valoración fase de concurso

8.2.1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 30 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública o sus organismos autónomos en la plaza de Coordinador, Responsable o Jefe de Protección Civil: 1,00 punto.

Para la acreditación de la experiencia profesional como personal laboral, será necesario en todo caso, presentar informe de vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados, así como los contratos de trabajo y certificado de servicios previos (anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio).

Para la acreditación de la experiencia como contratado administrativo de servicios, será necesario el contrato y el certificado de servicios previos (anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio), junto con un certificado de buena ejecución y copia de la facturación.

Para el cálculo de meses completos de servicios prestados se tendrán en cuenta la suma de 30 días naturales a jornada completa.

No se valorará la experiencia profesional que no quede suficientemente acreditada por los medios señalados anteriormente.

No se valorará, en este apartado, el tiempo empleado como voluntario.

Asimismo no se valorará el tiempo empleado como personal eventual en las distintas administraciones públicas y/o sus organismos autónomos según lo dispuesto en el artículo 12.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2.2. Formación, hasta un máximo de 10 puntos

Los cursos, jornadas o seminarios de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por administraciones u organismos públicos, incluidas universidades, directamente relacionados con el puesto en materia de Protección Civil y/o Emergencias, se valorarán a razón cada uno de 0,05 puntos por cada hora de formación:

En caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima de una hora, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir. En todo caso, corresponde la carga de la prueba de la duración en horas del curso o formación al aspirante, que podrá aportar al respecto cuantos documentos desee.

CVE: 20221230-05229-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas. No obstante, la asignatura cuyos créditos se valoren se deberá corresponder exactamente con Protección Civil y/o Emergencias.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados 9.2.1), 9.2.2), siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 40 puntos.

9. *Calificación final del proceso selectivo*

9.1. La puntuación final del presente proceso selectivo será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición (máximo 60 puntos) y de la fase de concurso (máximo 40 puntos), siendo la puntuación máxima total de 100 puntos.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1.º Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3.º Sorteo en presencia de los aspirantes.

9.2. Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la bases y en el presente capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos. En ningún caso se podrán aportar nuevos méritos para el concurso una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

9.3. En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, pudiendo aportar documentación complementaria justificativa o aclarativa. En este trámite de subsanación, en ningún caso podrán aportarse méritos nuevos.

9.4. El tribunal hará público los resultados por orden de puntuación decreciente, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes al proceso selectivo, en el tablón de anuncios electrónicos de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que mayor puntuación acumulada presente.

Únicamente se considerará aprobado y que ha superado el proceso selectivo el primer candidato por orden de puntuación. No obstante, el Ayuntamiento podrá mantener una bolsa de trabajo para el resto de candidatos por orden de puntuación, en casos de sustituciones por bajas temporales o análogos.

Si una vez nombrado y tomada posesión por el primer aspirante, éste causara baja definitiva en el Ayuntamiento de Pizarra o pasará a cualquier situación administrativa sin derecho a reserva de puesto dentro de los dos años siguientes a su toma de posesión, el Ayuntamiento podrá efectuar nuevo nombramiento con el siguiente candidato.

10. *Nombramiento y toma de posesión*

10.1. Concluido el proceso anterior, el aspirante propuesto deberá presentar el DNI, permiso de conducir, así como los títulos y documentos originales exigidos en los requisitos generales y específicos, así como de los méritos, además deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado 3.1 letras e y g de las presentes bases. También deberá aportar certificado médico de aptitud para la realización de las tareas propias de la plaza. El plazo para la presentación de la documentación será de veinte días hábiles a partir

CVE: 20221230-05229-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

de la publicación del resultado del proceso selectivo. Tras ello, serán nombrados funcionario de carrera, Coordinador de Protección Civil, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. En el caso de que el aspirante no presente dichos títulos o documentos, o habiéndolos presentado, no se acredite su capacidad funcional, será sustituido por el siguiente candidato que le siga en puntuación.

10.2. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente día en que le sea notificado su correspondiente nombramiento. En caso contrario, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

11. *Recursos*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO 1

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.
Tema 2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía.
Tema 3. El Régimen Local Español. Organización y competencias municipales.
Tema 4. Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
Tema 5. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales.
Tema 6. Haciendas locales. Recursos de las haciendas locales. El presupuesto municipal.
Tema 7. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo.
Tema 8. Políticas de igualdad de Género. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación y las políticas públicas para la igualdad.

Materias específicas

Tema 9. Protección civil: definición, objetivos y funciones.
Tema 10. Estructura organizativa de Protección Civil: ámbito estatal, autonómico y local.
Tema 11. Legislación del Sistema Nacional de Protección Civil: Prevención de riesgos de protección civil, planificación, respuesta inmediata a las emergencias, emergencias de interés nacional, competencias de los órganos de la Administración General del Estado, cooperación y coordinación, el voluntariado en el ámbito de la protección civil y entidades colaboradoras y competencia sancionadora en el ámbito municipal.
Tema 12. Norma Básica de Protección Civil. Objeto de la Norma Básica. Planes de Protección Civil: planes territoriales, planes especiales. Competencias. Declaración de Emergencia.
Tema 13. Recursos del Estado en materia de Protección Civil y Emergencias.

CVE: 20221230-05229-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Tema 14. Autoprotección ciudadana y corporativa. La formación e información en materia de Protección Civil y Emergencias.
Tema 15. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
Tema 16. Competencias municipales en materia de Protección Civil y Emergencias.
Tema 17. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil: definición, el voluntariado, ámbito de actuación y funciones.
Tema 18. Tipos de Planes de Protección Civil: diferenciación y finalidad.
Tema 19. Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA).
Tema 20. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Instrucción técnica complementaria (ITC) número 8. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos. El Plan de Seguridad y Emergencias.
Tema 21. Recursos de la Junta de Andalucía y de la Diputación de Málaga en materia de Protección Civil y Emergencias.
Tema 22. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB SI) y el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA).
Tema 23. El Plan de Emergencia Municipal: Objetivos, contenido, elaboración, implantación, mantenimiento, aprobación y homologación.
Tema 24. Planes Locales de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones.
Tema 25. Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales.
Tema 26. Riesgos naturales, tecnológicos y antrópicos: conceptos y clasificación.
Tema 27. Gestión de las emergencias en el ámbito local. Referencia en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, en la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía y en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
Tema 28. El apoyo logístico ante una situación de emergencia: colaboración del voluntariado, abastecimiento de suministros y servicios básicos, evacuación, albergue y asistencia social, información y divulgación, grupos más vulnerables, protección de bienes y apoyo al resto de grupos operativos.
Tema 29. Intervención, gestión y coordinación en situaciones de emergencia.
Tema 30. La rehabilitación de servicios básicos.
Tema 31. Espectáculos públicos, actividades recreativas y eventos organizados en el ámbito municipal. Normativa reguladora y organización preventiva. Dispositivos de riesgos previsibles.
Tema 32. Búsqueda, rescate y salvamento de personas desaparecidas.
Tema 33. Primeros auxilios: Triaje. Valoración del paciente politraumatizado, manejo del paciente hipotérmico, quemaduras. RCP básica.
Tema 34. Accidentes de tráfico u otros tipos con una o múltiples víctimas: coordinación y procedimientos de asistencia a las víctimas y a sus familiares.
Tema 35. Seguridad y salud laboral en el ámbito de la Protección Civil.
Tema 36. Reglamento de La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Pizarra.
Tema 37. Reglamento de La Comisión Local De Protección Civil de Pizarra.
Tema 38. Reglamento de la Junta Local de Seguridad de Pizarra.
Tema 39. Pizarra: geografía, geología, clima, hidrología, vegetación, fauna, demografía, núcleos poblacionales, fiestas, callejero e infraestructuras de comunicación.
Tema 40. Pizarra: riesgos naturales, tecnológicos y antrópicos.

Pizarra, 13 de diciembre de 2022.
El Alcalde, Félix Francisco Lozano Narváez.

5229/2022

CVE: 20221230-05229-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php